

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA ELABORACIÓN DE LA “ESTRUCTURACIÓN TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ACERAS DE ACUERDO CON LA LEY DE MOVILIDAD PEATONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO”.

Entre nosotros, la “**Municipalidad de Oreamuno**”, en adelante denominada como “**Municipalidad**” con sede en el Cantón de Oreamuno, de la Provincia de Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil ochenta y cinco, representada por **ERICK MAURICIO JIMÉNEZ VALVERDE**, soltero, comunicador, vecino de Cartago, Oreamuno, San Rafael, portador de la cédula de identidad número, tres- cero cuatrocientos veintisiete- cero ciento diez, en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL DE OREAMUNO, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE OCHENTA Y UNO– E ONCE – DOS MIL VEINTE (1281-E11-2020)DE LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, REMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y PUBLICADA EN LA GACETA N°41 DEL 2 DE MARZO DE 2020, ELECTO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO PARA EL PERÍODO LEGAL QUE INICIÓ EL 1 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE Y QUE CONCLUIRÁ EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, y el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero - cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por **LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA**, mayor, casado, Ingeniero en Electrónica, vecino de Cartago, con cédula de identidad uno – cero cuatrocientos noventa y nueve – cero cero ochenta, en su calidad de Rector , quien ejerce la representación judicial y extrajudicial como Apoderado Generalísimo sin límite de suma; acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA ELABORACIÓN DE LA “ESTRUCTURACIÓN TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ACERAS DE ACUERDO CON LA LEY DE MOVILIDAD PEATONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO”**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

- I. Que la **MUNICIPALIDAD**, con base en lo establecido en el artículo 169 y 170 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2,3 y 4 inciso f) del Código Municipal, y es la llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales en la jurisdicción de su competencia: el Cantón de Oreamuno.
- II. Que al amparo de esa competencia constitucional y legal que el ordenamiento le confiere, la **MUNICIPALIDAD** puede concertar con el ente u órgano público competente pactos o convenios, necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como lo dispone el artículo 7 del Código Municipal, y que el Concejo Municipal tiene la facultad de celebrar convenios, según lo establece el inciso e) del artículo 13, del Código Municipal.
- III. Que el **ITCR** (Instituto Tecnológico de Costa Rica) por medio del **CIVCO** (Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción), ente perteneciente a la Escuela de Ingeniería en Construcción y utilizando la coadyuvancia de **FUNDATEC**, brinda apoyo a Instituciones del Estado y al sector privado en el campo de la tecnología y ciencias conexas, mediante la enseñanza, la investigación, la transferencia de tecnología, entre otros campos, en el desarrollo de investigaciones orientadas a la protección ambiental y el desarrollo sostenible del país.
- IV. Que, en aras de cumplir con los cometidos, el **ITCR** (Instituto Tecnológico de Costa Rica) por medio del **CIVCO** (Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción), desarrollará un proyecto en conjunto que les permita el desarrollo una estructuración tarifaria de aceras acorde a la normativa vigente y considerando las condiciones actuales del cantón.

POR TANTO

Con sustento en lo anteriormente estipulado, hemos convenido en suscribir el presente convenio que se regirá por el siguiente clausulado:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO: El objeto del presente convenio constituye la Elaboración de estructuración tarifaria para el servicio de mantenimiento y rehabilitación de las aceras de acuerdo con la Ley de Movilidad Peatonal para la Municipalidad de Oreamuno. Conocer las condiciones actuales del departamento municipal a cargo del servicio público; los recursos con los que se cuenta actualmente, las funciones y actividades desarrolladas normalmente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CIVCO: Dentro de este Convenio el ITCR a través del CIVCO realizará las siguientes actividades:

1. Establecer el alcance del nuevo servicio público y conocer los diferentes aspectos que caracterizan la gestión de las aceras, esto específicamente en la Municipalidad de Oreamuno.
2. Analizar la distribución e información correspondiente a los usuarios de la Municipalidad de Oreamuno.
3. Realizar un análisis integral de toda la información anterior, para determinar los diferentes factores y aspectos a contemplar dentro de la tarifa.
4. Desarrollar la estructuración tarifaria específica y propia para la gestión de las aceras en la Municipalidad de Oreamuno.
5. A partir de la estructuración tarifaria, plantear diferentes escenarios donde se visualicen condiciones variantes en la prestación del servicio.

Dentro de la estructuración tarifaria para la gestión de aceras se contemplará el presupuesto requerido para el mantenimiento, gestión o construcción de aceras considerando:

- Los costos administrativos.
- Los costos operativos y de mantenimiento.
- Los costos de inversión y de deuda.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA Y EJECUCION DE ACTIVIDADES.

- El **ITCR** a través del CIVCO pondrá a disposición un grupo de trabajo de profesionales calificados e incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
- Los entregables principales según este Convenio serán:
 - Un informe inicial con la descripción de la metodología de trabajo y contenidos a desarrollar en el estudio. La metodología propuesta será presentada a los técnicos municipales, junto con un cronograma de las labores con el fin de obtener observaciones y aprobación de esta.

- Un Informe Técnico Final con los resultados, conclusiones y recomendaciones incluidas durante el proyecto realizado.
- Un archivo en Microsoft Excel con la herramienta de cálculo de la estructuración tarifaria.
- Un taller-capacitación sobre la herramienta de Microsoft Excel.
- Presentación ejecutiva de productos.
- Se realizará la debida inscripción de los trabajos en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) a través de su plataforma de Administrador de Proyectos de Construcción (APC) para mayor respaldo de la municipalidad.
- El plazo de entrega estimado para el informe final y el resto de entregables será 3 meses posteriores a la Orden de Inicio acordada entre las partes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la **Municipalidad**, propias de este convenio específico:

- a) Brindar toda la información disponible y requerida para el adecuado desarrollo de las propuestas y facilitar aspectos logísticos para el trabajo de campo si fuese necesario.
- b) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la atención de este Convenio Específico.
- c) Realizar los pagos respectivos, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas aprobadas por el departamento respectivo y con la autorización del Concejo Municipal.
- d) Poner a disposición del ITCR, los funcionarios del respectivo departamento que se requieran para las labores establecidas según previa planificación.
- e) Coordinar en conjunto con el personal del ITCR, los cuatro talleres participativos incluidos dentro de la metodología a realizar. Para esto deberá brindar un espacio físico, realizar la convocatoria según las fechas y horas agendadas, así como cubrir costos de refrigerio o alimentación para los participantes que se convengan en conjunto.

CLAUSULA QUINTA: RELACION NO LABORAL DE LAS PARTES.

Este Convenio no establece para las partes relación laboral de ninguna especie, por lo que las partes convienen en que la designación del personal que cada uno aporte para la materialización del objeto del presente convenio, y cada una de las partes asume el compromiso de cumplir integralmente con todas sus obligaciones patronales derivadas de la legislación laboral vigente.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COSTOS Y LA FORMA DE PAGO

A continuación, se desglosa el costo de los trabajos a realizar de acuerdo con la cláusula segunda:

Servicio	Costo	IVA (2%) *
a. Desarrollo de la estructuración tarifaria para la gestión, mantenimiento y construcción de aceras de la red vial cantonal	₺ 3.286.000,00	₺ 65.720,00
SUB-TOTAL	₺ 3.286.000,00	₺ 65.720,00
TOTAL	₺ 3.351.720,00	

La entrega de los informes y el reconocimiento de las labores realizadas se realizarán de la de acuerdo con lo estimado en el siguiente cuadro:

Objeto	Pago	Porcentaje	Costo	IVA (2%)
Informe parcial	10 días hábiles posterior a la orden de inicio.	40%	₺1 314 400.00	₺26 288.00
Informe Final	3 meses posterior a orden de inicio	60%	₺1 971 600.00	₺39 432.00
SUB-TOTAL		100%	₺3 286 000.00	₺65 720.00
TOTAL			₺3 351 720.00	

En caso de aplicar el pago del IVA, el Reglamento de la Ley de del Impuesto Sobre el Valor Agregado certifica que para el ITCR y la FUNDATEC aplica una tarifa reducida del impuesto sobre el valor agregado en la compra de bienes y servicios que haga para la realización de sus fines, correspondiente a un DOS POR CIENTO. Este monto se cobrará adicional a los montos indicados en caso de que la Municipalidad no se encuentre exonerada.

El **ITCR** autoriza expresamente a la **Municipalidad** para que los pagos derivados a este convenio le sean girados a nombre de **FUNDATEC**. Lo anterior al amparo del artículo 36 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que permite la cesión de los derechos de pago, artículos 93, 94. 95 de la Ley No. 7169 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, así como en atención a las cláusulas tercera y cuarta del convenio marco de cooperación entre el **ITCR** y **FUNDATEC**.

Para el pago, **FUNDATEC** se compromete a presentar facturas de acuerdo con lo establecido en este contrato, y la **Municipalidad** se compromete a depositar los pagos en cualquiera de las siguientes cuentas:

Banco	Cuenta corriente	Cuenta SINPE	Cuenta IBAN
Banco de Costa Rica	275-0004039-8	15201275000403987	CR18015201275000403987
Banco Nacional	100-01-075-003959-4	15107510010039596	CR66015107510010039596

Cuentas a nombre de FUNDATEC, cédula jurídica 3-006-087315

FUNDATEC está exenta de impuestos según Artículo 3. Inciso Ch. De la Ley del Impuesto sobre la Renta N°7092 del 21 de abril de 1988.

La **Municipalidad** manifiesta conocer y aceptar que, la FUNDATEC es la fundación de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, habilitada por Ley N° 7169 para coadyuvar en la actividad de vinculación universitaria con el sector externo, en los proyectos y programas que le determine el ITCR.

Si la cancelación se realiza a través de depósito o transferencia, se deberá indicar que el monto es para la CUENTA CIVCO 10-0010. Una vez realizada la transferencia o depósito, debe notificarse al correo electrónico civco@tec.ac.cr.

CLAUSULA SETIMA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Para el seguimiento de los puntos establecidos en este Convenio se establecen los siguientes responsables en cada una de las instituciones:

- a) Por parte del **CIVCO**, la Escuela de Ingeniería en Construcción en la persona de Braulio Umaña Quirós, mayor, Ingeniero en Construcción, vecino de Cartago, con cédula de identidad: 1-1452-0107 en su calidad coordinador del proyecto.

- b) Por parte de la **Municipalidad** de Oreamuno, en el ingeniero Mauricio González Jiménez, mayor, casado una vez, ingeniero civil, vecino de Cartago, barrio Los Ángeles, con cédula de identidad 3-0301-570, Encargado de la Unidad Técnica y Gestión Vial como contra parte para el desarrollo del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información generada es propiedad de la **Municipalidad**, por lo tanto, la divulgación de los resultados será su responsabilidad. El **CIVCO** solamente podrá utilizar los resultados para fines de investigación o fines académicos si existe consentimiento por parte de la **Municipalidad**.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO: Este Convenio tendrá una vigencia de **un máximo de doce meses**, a partir del refrendo interno del departamento de Asesoría Legal Municipal. El plazo de vigencia puede ser prorrogable por otro periodo igual, según lo manifiesten y convengan las partes; y con al menos un mes de antelación del plazo de vencimiento original.

CLAUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio faculta a las partes a resolver el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE ESTE CONVENIO

Cualquier variación en los elementos esenciales de este Convenio podrá ser introducida previo acuerdo de las partes firmantes y se hará mediante adendum.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse en los proyectos desarrollados por el **CIVCO** y se regirá por la legislación nacional vigente y normativa específica que rige en el ITCR.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Si alguna de las partes pusiere término al presente convenio por causas que no son imputables a la otra parte o por que alguna de las partes alegue motivos de interés público deberá indemnizarse por los daños y perjuicios que se le ocasionen a ésta, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Asimismo, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor no aplicará la indemnización antes mencionada.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Para efectos de atender notificaciones de cualquier índole las partes señalan los siguientes domicilios:

Municipalidad de Oreamuno: Palacio Municipal ubicado al costado sur del Parque Central de Oreamuno de Cartago. Al correo electrónico: asesoria.legal@oreamuno.go.cr

Instituto Tecnológico de Costa Rica-Dirección de Cooperación: Apartado Postal 159 – 7050 Cartago, Costa Rica, de los Tribunales de Justicia en Cartago, 600 metros sur, 600 metros este.

Visto Bueno
Asesoría Legal ITCR

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Erick Jiménez Valverde
Alcalde
Municipalidad de Oreamuno

Vo. Bueno.
M.Sc. Odith Bolandi Castro.
Asesor Legal
Municipalidad de Oreamuno